

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000552.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 0000187/2019.

Sobre Ordinario.

Demandantes: Ana Arribas Sánchez, Andrés Arribas Sánchez y María Dolores Sánchez Nieto.

Abogado: Pablo Alfonso Fernández Medina Delgado.

Demandado: BROKETOPIA, S.L.

EDICTO

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 BIS de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000187/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Arribas Sánchez, Andrés Arribas Sánchez y María Dolores Sánchez Nieto contra BROKETOPIA, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto aprobando tasación de costas.

Letrado de la Administración de Justicia D. Carlos Marciano Monescillo Díaz.

En Ciudad Real, a diecinueve de junio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 14/05/2020 se practicó tasación de costas en los presentes autos, cuantificándolas en la cantidad de 3.964,70 euros, si bien se indica en la misma que de dicha cantidad la empresa condenada solo está obligada a pagar la cantidad límite de 600 euros, a la que se le debe aplicar el 21% del impuesto de IVA.

2º.- Dado traslado por plazo de 10 días de conformidad a lo dispuesto en el art. 244 LEC, no ha sido impugnada por ninguna de las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 244.3 de la LEC, no habiendo sido impugnada la tasación de costas practicada, procede su aprobación, sin que contra esta resolución quepa recurso alguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Se aprueba la tasación de costas practicada en fecha 14/05/2020, por el importe total de 3.964,70 euros (Tres mil novecientos sesenta y cuatro euros con setenta céntimos de euro), de dicha cantidad la empresa condenada, BROKETOPIA S.L., solo está obligada a pagar la cantidad límite de 600 euros, a la que se le debe aplicar el 21% del impuesto de I.V.A.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la presente resolución es firme, ya que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BROKETOPIA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 433

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>